



**AYUNTAMIENTO  
DE  
SALTERAS**

41909 (Sevilla)

**ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA CON CARÁCTER  
ORDINARIO EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2015.**

**ASISTENTES:**

D. ANTONIO VALVERDE MACÍAS  
D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN DE LOS SANTOS POLVILLO.  
D. MIGUEL ÁNGEL TOSCANO PÉREZ  
D. JOSÉ ANTONIO ALFARO MANZANO

**AUSENTES:**

D. MANUEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ

**SECRETARIO:**

Dña. ROCÍO HUERTAS CAMPOS, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, en sustitución de D. FRANCISCO MACÍAS RIVERO, Secretario General de la Corporación por vacaciones

En Salteras, a 17 de septiembre, siendo las 13:30 horas se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidida por el Alcalde, D. Antonio Valverde Macías, concurriendo los Señores concejales que al margen se expresan, asistido por mí, el Secretario General, que certifico:

La presente sesión ha sido convocada por la Alcaldía al amparo y de conformidad con lo establecido en el art. 21.1.c) de la ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Abierta la sesión, una vez comprobado por la existencia de quórum de asistencia suficiente para su válida celebración, se procede, de conformidad con el art. 36.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales a conocer los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión y que son los siguientes:

**ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09/09/2015.**

**SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.**

**TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

**CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

**QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, BASES CONVOCATORIAS SUBVENCIONES.**

**SEXTO.- URGENCIAS.**

**SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**PRIMERO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, DEL BORRADOR DE ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 09/09/2015.**

Por el Sr. Alcalde se somete a aprobación el Acta de la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, de fecha 09/09/2015, que es aprobada por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión, cuatro de los cinco que de Derecho componen la Junta de Gobierno Local.

## SEGUNDO.- APROBACIÓN DE FACTURAS Y CERTIFICACIONES DE OBRA.

Dada cuenta por la Vicesecretaria, de la relación de facturas, que se transcriben a continuación, obrantes en los servicios de intervención correspondientes al presente ejercicio 2015 que se encuentran pendientes de aprobación.

Aplic. Pres.	NºRegistro	Nombre Proveedor	Motivo del Gasto	Nº Reg. FACE	Fecha	Importe
1510 203 00	F15101986	RAFAEL GOMEZ CABEZA	FACT. Nº F-015050, ALQUILER DE MAQUINA PARA PINTURA EN EL C.P....		09/09/2015	393,25
231 221 03 03	F15101987	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998861 H, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL VEHICULO 0362HSK...		31/08/2015	104,84
165 221 03 05	F15101988	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998862H, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL VEHICULO 1153GMG...		31/08/2015	90
150 221 03 04	F15101989	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998863H, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL VEHICULO 3490FTK...		31/08/2015	111
150 221 03 04	F15101990	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998865 H, SUMINISTRO CARBURANTES PARA EL VEHICULO 3794FKB...		31/08/2015	304,62
171 221 03 08	F15101991	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998867 H, SUMINISTRO CARBURANTES PARA EL VEHICULO 5996 DFM...		31/08/2015	241,6
151 221 03 06	F15101992	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998868 H, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL VEHICULO 6308 BDM...		31/08/2015	30
151 221 03 06	F15101993	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998869 H, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL VEHICULO 8084-FNG...		31/08/2015	261,08
132 221 03 02	F15101994	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998870 H, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL VEHICULO 8228 HTL...		31/08/2015	254,48
132 221 03 02	F15101995	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998871 H, SUMINISTRO DE CARBURANTES PARA EL VEHICULO 8497 CTS...		31/08/2015	150,97
132 221 03 02	F15101996	LUSAN CARBURANTES, S.L	FCT. Nº 0000107, REPARACIÓN DE PINCHAZO		32/08/2015	8
171 221 03 08	F151012125	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998866 H, SUMINISTRO CARBURANTES VEHICULO 4473FKB		31/08/201	38,45
163 221 03 07	F15102126	CEPSA S.A.	FACT. Nº 0998872 H, SUMINISTRO CARBURANTES PARA VEHICULO E8678BGK		31/08/2015	92,53
920 212 01	F15101997	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500785, SUMINISTROS VARIOS ADMINISTRACION GENERAL...		10/09/2015	55,27
1510 212 11	F15101998	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500786, SUMINISTROS MATERIALES OBRA PFOEA 2015...		10/09/2015	493,96
165 221 12	F15101999	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500787, SUMINISTROS MATERIAL ELECTRICO...		10/09/2015	6,09
215104387	F15102000	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500788, SUMINISTROS VARIOS A LA GUARDERIA...		10/09/2015	108,43
1511 221 10	F15102001	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500789, SUMINISTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA...		10/09/2015	141,53
231 212 04	F15102002	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500790, SUMINISTROS DE MATERIALES PARA SERVICIOS SOCIALES...		10/09/2015	105,48
132212 02	F15102003	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500791, SUMINISTROS PARA POLICIA LOCAL/EDIFICIO...		10/09/2015	120,75
171 210 03	F15102005	ALMACEN MATERIALES	FACT. Nº E-15/00431, SUMINISTROS MATERIALES PARA PARQUES Y JARDINES...		31/08/2015	774,4
163 221 04 02	F15102006	ALMACEN MATERIALES	FACT. Nº F-15/00521, SUMINISTROS VESTUARIO...		31/08/2015	28,77
1532 210 01	F15102007	ALMACEN MATERIALES	FA CT. Nº E-15/00430, SUMINISTRO MATERIALES PARA VIAS PUBLICAS...		31/08/2015	57,55
231 226 99 00	F15102009	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. Nº 954, SUMINISTRO DE PRENSA AL CENTRO DE MAYORES...		31/07/2015	41,2
340 221 03 01	F15102010	UNIONGAS	FACT. Nº 417110022256, BOMBONAS PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL...		03/08/2015	145,11
340 221 03 01	F15102011	UNIONGAS	FACT. Nº 417110022474, SUMINISTROS DE BOMBONAS PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL...		24/08/2015	143,61
340 221 03 01	F15102012	UNIONGAS	FACT. Nº 417110022337, SUMINISTROS DE BOMBONAS PARA EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL...		05/08/2015	145,11
231 226 99 05	F15102013	QUAVITAE SERVICIOS A	FACTURA Nº 15FNX0083476, TELEASISTENCIA AGOSTO 2015...		31/08/2015	21,44
161 221 99 03	F15102014	ACQUAJET-S.M.A.E	FACT. Nº 072485, CUOTA ULTRAFILTRACION DE AGUA EN LA POLICIA LOCAL 8/2015...		31/08/2015	36,15

161 221 99 03	F15102015	ACQUAJET-S.M.A.E	FACT. Nº 072486, CUOTA ULTRAFILTRACION DE AGUA EN CASA DE LA CULTURA...		31/08/2015	36,15
161 221 99 03	F15102016	ACQUAJET-S.M.A.E	FACT. Nº 072487, CUOTA ULTRAFILTRACION DE AGUA EN LA BIBLIOTECA...		31/08/2015	37,24
342 212 00	F15102017	LABORATORIOS KOVAC	FACT. Nº 8382-A, ANALISIS AGUA DE LA PISCINA...		02/09/2015	96,82
231 480 01	F15102018	LAZO MARKET S.L	FACT. Nº A150000200, SUMINISTROS ALIMENTOS A LA FAMILIA MANUELA FERNANDEZ VERA...		31/08/2015	27,65
920 216 00	F15102019	AMC SITEIN TELEC S.L	FACT. Nº A-15/70, MANTENIMIENTO INFORMATICO AGOSTO/2015...		31/08/2015	1.056,00
920 220 00	F15102020	AMC SITEIN TELEC S.L	FACT. Nº A-15/71, COMPRA DE DISCO DURA SEAGATE 160 GB...		31/08/2015	60,5
1511 221 10	F15102021	BAZAR SALTERAS	FACT. Nº 24/15, SUMINSITROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA...		08/08/2015	131,2
337 226 99 06	F15102022	BAZAR SALTERAS	FACT. Nº 25/15, SUMINSTROS VARIOS PARA JUVENTUD...		03/09/2015	9,15
1511 221 10	F15102023	BAZAR SALTERAS	FACT. Nº 26/15, SUMINSTROS PRODUCTOS DE LIMPIEZA...		05/09/2015	54
171 210 03	F15102024	VIVEROS AZNALJARAFE	FACT. Nº A/759, PODA DE PALMERA Y RETIRADA DE RESIDUOS...		06/08/2015	181,5
1511 221 10	F15102025	QUIMICAS PROHICO S.L	FACT. Nº 1/15665, COMPRA DE BOLSAS DE BASURA...		09/09/2015	923,76
231 226 99 08	F15102026	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. Nº 960, SUMINISTROS MATERIALES PARA PROYECTO CONCILIARE 2015...		10/08/2015	112,15
231 226 99 00	F15102027	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. Nº 973, SUMINISTRO DE PRENSA AL CENTRO DE MAYORES...		31/08/2015	41,2
332 221 01 01	F15102028	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. Nº 972, SUMINISTRO DE PRENSA A LA BIBLIOTECA...		31/08/2015	84
920 220 01 00	F15102029	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. Nº 971, SUMINISTRO DE PRENSA AL AYUNTAMIENTO...		31/08/2015	25,2
920 220 00	F15102030	SEINFO, S.L	FACT. Nº A/196, SUMINISTRO DE TINTA PARA IMPRESORAS...		03/09/2015	69,27
920 629 00	F15102031	FERRETERIA LA RESOLA	FACT. Nº A/1500714, COMPRA DE UN SPLIT JUNKEKR...		17/08/2015	897,89
454 210 02	F15102032	MACIAS SANTOS ANTONI	FACT. Nº 17, LIMPIEZA DE CAMINOS Y RETIRADAS DE ESCOMBROS DETRAS DEL		02/09/2015	540
1510 212 11	F15102035	EUROTEX	FACT. Nº 150340, SUMINISTRO DE PIINTURA PARA OBRA PFOEA/2015...		31/08/2015	294,78
1510 212 11	F15102036	EUROTEX	FACT. Nº 150342, SUMINSTRRO DE PINTURA PARA OBRA PFOEA/2015...		31/08/2015	72,24
1510 212 11	F15102037	EUROTEX	FACT. Nº 150341, SUMINSTRRO DE PINTURA PARA OBRA PFOEA/2015...		31/08/2015	106,96
165 221 12	F15102038	ADIEL	FACT. Nº AD5/1812, SUMINSTRRO OMATERIAL ELECTRICICO...		15/05/2015	64,52
165 221 12	F15102039	ADIEL	FACT. Nº AD5/1739, SUMINSTRRO MATERIAL ELECTRICICO...		27/07/2015	45,19
165 221 12	F15102040	ADIEL	FACT. Nº AD5/1738, SUMINSTRRO MATERIAL ELECTRICICO...		27/07/2015	372,2
165 221 12	F15102041	ADIEL	FACT. Nº AD5/1737, SUMINSTRRO MATERIAL ELECTRICICO...		27/07/2015	362,52
231 226 99 08	F15102042	ROCIO MARTIN VEGA	FACT. Nº 941, SUMINSTRROS MATERIALES PARA EL PROYECTO CONCILIARE 2015...		08/07/2015	272,1
912 226 01 01	F15102043	RESTAURANTE LA RESOL	FACT. Nº FH/20021, INVITACIONES PROTOCOLARIAS PRESENTANCION CURSO AERONATURICA		04/09/2015	57,84
334 226 09 01	F15102044	SOCIEDAD DE AUTORES	0003459130 SALON MULTIUSOS AYTO DE SALTERAS NTRO PADRE JESUS NAZARENO S/N	2015013903789,00	10/09/2015	49,11
920 222 01	F15102045	CORREOS Y TELEGRAFOS	Carta(I) 51 -100 gr ZONA1 EUROPA. Carta(N) 0 - 20 gr N LOCAL G-0. Carta(N) 0 - 50 gr LOCAL	2015013733739,00	31/08/2015	139,99
920 22706 03	F15102046	ERGOS	FACT. Nº SP/2534/15, CUOTA SERVICIO PREVENCIÓN CORRESPONDIENTE A 8/2015...		31/08/2015	180,9
920 214 00	F15102047	CARLOS TORRES GONZAL	FACT. Nº FACV-151278, RAPARACION CAMARA...		31/08/2015	12,78
920 220 01 00	F15102049	WOLTERS KLUWER S.A.	(A94328) SOLUCION INTEGRAL PLUS EL CONSULTOR AYUNTAMIENTOS. (A94331) EL	2015013755240,00	03/09/2015	2.388,88
340 221 01 09	F15102050	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013814725,00	03/08/2015	5.132,79
1512 221 01 07	F15102051	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858468,00	03/08/2015	453,35
333 221 01 08	F15102052	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858473,00	03/08/2015	32,05
1532 221 01 10	F15102053	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858480,00	03/08/2015	908,46
171 221 01 00	F15102054	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858488,00	03/08/2015	311,22
171 221 01 00	F15102055	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio	2015013858490,00	03/08/2015	31,13

			STO. ...			
171 221 01 00	F15102056	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858496,00	03/08/2015	360,62
1532 221 01 10	F15102057	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858509,00	03/08/2015	66,02
1532 221 01 10	F15102058	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858522,00	03/08/2015	663,1
171 221 01 00	F15102059	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Cuota Consumo Blq I ABT. Cuota Consumo Blq I	2015013858525,00	03/08/2015	32,16
3321 221 01 11	F15102060	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858534,00	03/08/2015	73,24
3321 221 01 11	F15102061	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858544,00	03/08/2015	111,79
321 221 01 06	F15102062	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858563,00	03/08/2015	178,31
1532 221 01 10	F15102063	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858591,00	03/08/2015	144,01
1532 221 01 10	F15102064	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858601,00	03/08/2015	224,37
171 221 01 00	F15102066	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858659,00	03/08/2015	256,61
1532 221 01 10	F15102067	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858683,00	03/08/2015	102,07
171 221 01 00	F15102068	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013858685,00	03/08/2015	329,77
340 221 01 09	F15102069	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867316,00	03/08/2015	31,78
1512 221 01 07	F15102070	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867346,00	03/08/2015	22,63
132 221 01 01	F15102071	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867378,00	03/08/2015	372,72
171 221 01 00	F15102072	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867403,00	03/08/2015	132,66
312 221 01 12	F15102073	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Cuota Consumo Blq I ABT. Cuota Consumo Blq I	2015013867450,00	03/08/2015	57,2
920 221 01 13	F15102074	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867462,00	03/08/2015	82,65
171 221 01 00	F15102075	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867673,00	03/08/2015	652,95
1532 221 01 10	F15102076	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867714,00	03/08/2015	31,14
321 221 00 05	F15102077	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 P1. Consumo P2 P1. Consumo P3 ...	2015013791562,00	04/08/2015	1.277,37
920 221 00 10	F15102078	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 P1. Consumo P2 P1. Consumo P3 ...	2015013792489,00	04/08/2015	1.472,70
231 221 01 02	F15102079	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867755,00	03/08/2015	57,77
171 221 01 00	F15102080	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867775,00	03/08/2015	56,9
1532 221 01 10	F15102081	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013867856,00	03/08/2015	36,86
171 221 01 00	F15102082	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Cuota Consumo Blq I ABT. Cuota Consumo Blq I	2015013867882,00	03/08/2015	666,28
133 213 07	F15102084	SICE	ASISTENCIA TECNICA DE LAS INSTALACIONES SEMAFORI- CAS EN EL MUNICIPIO DE	2015013777192,00	31/08/2015	628,6
165 221 00 02	F15102085	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 P1. Consumo P1 P2. Consumo P3 ...	2015013783595,00	25/08/2015	595,86
165 221 00 02	F15102086	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 P1. Consumo P3 P1. Potencia ...	2015013784830,00	24/08/2015	123,14
231 221 00 03	F15102087	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 P1. Consumo P1 P2. Consumo P2 ...	2015013784921,00	24/08/2015	424,55
165 221 00 02	F15102088	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 P1. Consumo P3 P1. Potencia ...	2015013785372,00	24/08/2015	62,99

165 221 00 02	F15102089	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Consumo P3 Potencia ...	P1. P1.	2015013785465,00	26/08/2015	217,17
165 221 00 02	F15102090	ENDESA ENERGIA XXI S	FACTURACION DEL CONSUMO P1. Potencia Electrici...	P1. Impto.	2015013786106,00	24/08/2015	362,06
165 221 00 02	F15102091	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P2 Consumo P2 Consumo P3 ...	P1. P2.	2015013786954,00	27/08/2015	300,78
165 221 00 02	F15102092	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Consumo P3 Potencia ...	P1. P1.	2015013787497,00	24/08/2015	17,81
165 1221 00 02	F15102093	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Consumo P3 Potencia ...	P1. P1.	2015013787594,00	24/08/2015	32,62
320 221 00 04	F15102094	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P1 Consumo P2 ...	P1. P2.	2015013788938,00	26/08/2015	313,49
3321 221 00 06	F15102095	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P1 Consumo P2 ...	P1. P2.	2015013789802,00	24/08/2015	1.081,18
165 221 00 02	F15102096	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Consumo P3 Potencia ...	P1. P1.	2015013790613,00	26/08/2015	233,37
165 221 00 02	F15102097	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Potencia Electrici...	P1. P1. Impto.	2015013791157,00	25/08/2015	18,73
320 221 00 04	F15102098	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P2 Consumo P3 ...	P1. P1.	2015013793477,00	04/08/2015	1.041,05
165 221 00 02	F15102099	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P3 DTO. PROMOCION...	P1. P1. %	2015013797860,00	24/08/2015	455,15
165 221 00 02	F15102100	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P2 Consumo P2 Consumo P3 ...	P1. P2.	2015013798415,00	27/08/2015	285
333 221 00 07	F15102101	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P2 Consumo P3 ...	P1. P1.	2015013800061,00	27/08/2015	598,3
165 221 00 02	F15102102	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Consumo P3 Potencia ...	P1. P1.	2015013800595,00	24/08/2015	211,74
165 221 00 02	F15102103	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Consumo P3 Potencia ...	P1. P1.	2015013800860,00	24/08/2015	30,26
340 221 00 08	F15102104	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P2 Consumo P3 ...	P1. P1.	2015013791460,00	04/08/2015	1.876,06
165 221 00 02	F15102105	ENDESA ENERGIA XXI S	Consumo P1 Consumo P3 Potencia ...	P1. P1.	2015013791530,00	27/08/2015	17,1
933 221 00 11	F15102106	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P1 Consumo P2 ...	P1. P2.	2015013801090,00	24/08/2015	349,51
1512 221 01 07	F15102107	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013812262,00	03/08/2015	22,63
337 221 01 14	F15102108	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013812712,00	03/08/2015	99,72
171 221 01 00	F15102109	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013814510,00	03/08/2015	740,52
333 221 01 08	F15102110	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013814686,00	03/08/2015	24,98
320 221 01 05	F15102111	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013814710,00	03/08/2015	132,12
231 227 99 03	F15102112	ASISTTEL SERVICIOS A	Prestación el servicio de ayuda a domicilio en el Municipio de Salteras. ...		2015013756620,00	31/08/2015	7.028,28
171 221 01 00	F15102113	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013858620,00	03/08/2015	27,03
165 221 00 02	F15102114	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P3 DTO. PROMOCION...	P1. P1. %	2015013782636,00	24/08/2015	274,71
165 221 00 02	F15102115	ENDESA ENERGIA S.A.U	Consumo P1 Consumo P1 Consumo P2 ...	P1. P2.	2015013799643,00	24/08/2015	549,79
132 221 01 01	F15102116	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013812184,00	03/08/2015	34,24
171 221 01 00	F15102117	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013812189,00	03/08/2015	106,36
231 221 01 02	F15102118	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. ...		2015013812202,00	03/08/2015	22,33
171 221 01 00	F15102119	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013812220,00	03/08/2015	61,03
164 221 01 03	F15102120	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación		2015013812242,00	03/08/2015	73,39

320 221 01 05	F15102121	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013812246,00	03/08/2015	143,86
320 221 01 05	F15102122	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Bonificación Pronto Pago ABT. Bonificación	2015013812357,00	03/08/2015	28,06
1512 221 01 07	F15102123	ALJARAFESA	Cuota de Servicio ABT. Cuota de Servicio STO. Cuota Consumo Blq I ABT. Cuota Consumo Blq I	2015013812425,00	03/08/2015	57,2
920 62500	F15102124	MARTINEZ Y GIOVANNI	FACTURA Nº 25206 SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA AULAS DE FORMACION		13/05/2015	4.789,18
<b>Total</b>						<b>51.163,99</b>

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Decreto de esta Alcaldía nº 397 de fecha 16/06/2015, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, corresponde a este órgano de gobierno entre otras la competencia para la aprobación facturas y certificaciones de obra que no superen el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

Considerando, que las referidas facturas han sido previamente fiscalizadas por la intervención.

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó acuerdo de aprobación de las referidas facturas.

### **TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.**

#### **Licencia de legalización de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Las Moreras, 7 solicitada por D. Manuel Jesus Corral Zambruno.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local del procedimiento seguido para la concesión de la licencia de legalización de obras de ampliación de vivienda que se tramita en este Ayuntamiento bajo número de Gobierno E09/08/15, al que se incorporan la siguiente propuesta de Resolución, que literalmente dice:

#### **“INFORME JURÍDICO**

*Vista la instancia presentada por D. Manuel Jesús Corral Zambruno el 5 de agosto de 2015 por la que se solicita licencia para legalización de obras consistentes en ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras en C/ Las Moreras, 7, que se tramita bajo número de expediente E 09/08/15.*

*Obrando en el expediente informe de la Sra. Arquitecta municipal de fecha 9 de septiembre de 2015, que literalmente dice:*

*“El Técnico que suscribe, en relación con licencia de edificación para la LEGALIZACIÓN de referencia, previa la comprobación correspondiente de la documentación aportada, tanto escrita como gráfica, correspondiente a Expediente de Legalización de Ampliación y Reforma de Vivienda Unifamiliar, en la C/ Las Moreras, Nº 7, en Salteras,*

#### **INFORMA QUE:**

1. *Analizada la documentación de la que disponen los Servicios Técnicos Municipales, se comprueba que en relación con esta parcela consta el expediente de disciplina urbanística con referencia D01-04-15, relativo a la realización de obras sin licencia, en el que consta la Resolución de la Alcaldía N. 303/2015, de fecha 4 de mayo de 2015, de la cual se extraen las siguientes disposiciones:*
  - *Disposición Primera: se ordena la inmediata suspensión de las obras consistentes en reforma interior de vivienda, sustitución de revestimiento exterior de fachada, cambio de distribución y acabados e instalaciones interiores, ampliación de vivienda en planta baja y primera, en la C/ Las Moreras, Nº 7, de conformidad con lo dispuesto en el art. 181 de la LOUA y 42 del RDU.*
  - *Disposición Tercera: se indica que procede iniciar procedimiento de protección de la legalidad urbanística para la adopción de las medidas de restablecimiento del orden jurídico vulnerado y, en su caso, de reposición de la realidad física alterada, en relación con los actos y/o usos de índole urbanística consistentes en reforma interior de vivienda, sustitución de revestimiento exterior de fachada, cambio de distribución y acabados e instalaciones interiores, ampliación de vivienda en planta baja y primera, que se vienen realizando en el inmueble sito en la C/ Las Moreras, Nº 7, propiedad de D. Jesús Corra Zambruno, siendo el mismo el promotor de dichos actos t el constructor D. Rafael Díaz Molina, al no ajustarse a título habilitante que los legitimen.*
  - *Disposición Cuarta: requerir a los interesados para que en el plazo de 2 meses a contar desde la notificación del presente acto, se inste la legalización, para lo que se deberá aportar el correspondiente proyecto técnico visado, ampliable por una sola vez hasta un máximo de otros dos*

meses en atención a la complejidad del proyecto, o proceda a ajustar al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

2. Con fecha 9 de julio de 2015, D. Antonio Campos Peña, Arquitecto, con D.N.I. 28.555.825-Z, presentó un escrito en el que solicitaba "un aplazamiento para la presentación del Expediente de Legalización de la Ampliación y Reforma de vivienda unifamiliar en la C/ Las Moreras, Nº 7, de Salteras, mientras se visa el documento en el Colegio de Arquitectos (que suponemos para ello unos quince o veinte días), dado que el plazo (de presentación del proyecto) se cumplirá en breve, cuyo propietario es D. Jesús Corral Zambruno.
3. Con fecha 5 de agosto de 2015, D. Manuel Jesús Corral Zambruno, en relación con la Resolución de la Alcaldía N. 303/2015, presenta la solicitud de licencia urbanística para instar la legalización de las obras realizadas sin licencia en la parcela ubicada en la C/ Las Moreras, Nº 7, acompañada del Expediente de Legalización redactado por técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.
4. Con fecha 10 de agosto de 2015, se emite informe técnico municipal en el que se concluye que "Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, NO SE PUEDE AUTORIZAR la LICENCIA URBANÍSTICA solicitada para la LEGALIZACIÓN de las obras de ampliación y reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras, ubicada en la C/ Las Moreras, Nº 7, en Salteras (Sevilla), debiendo subsanar lo indicado en los puntos 9, 11 y 12 del presente informe".

Los puntos 9, 11 y 12 decían lo siguiente:

**Punto 9:** se incumple el artículo 11.19 de la ordenanza de aplicación que dice que "los usos compatibles sólo se permiten en la planta baja, a excepción de los Servicios Ciudadanos Públicos que podrán ubicarse en todas las plantas, incluso como edificio exclusivo". Y se incumple el artículo 7.6 de las Normas de Edificación que establece que la altura mínima de la planta baja para usos distintos del residencial es 3,00 m.

**Punto 11:** En el expediente de legalización no se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento:

- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, ya que la ampliación de la vivienda supone una ampliación de la instalación eléctrica.

**Punto 12:** No se aporta la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento, firmada por el promotor de las obras y el técnico redactor del proyecto.

5. Con fecha 25 de agosto de 2015, D. Antonio Campos Peña, arquitecto autor del Expediente de Legalización de referencia, presenta una documentación complementaria con objeto de subsanar lo indicado en el informe técnico municipal de fecha 10 de agosto de 2015.
6. Según establece el Reglamento de Disciplina Urbanística de la comunidad Autónoma de Andalucía, en su artículo 48, para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en el Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en dicho artículo.
7. El planeamiento urbanístico vigente aplicable a la parcela de referencia es el relativo a la "Revisión Parcial de las Normas Subsidiarias del municipio de Salteras (Sevilla)", con adaptación completa de sus determinaciones a la LOUA, aprobada definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 3 de Julio de 2009 (en adelante NNSS), Texto Refundido aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Salteras en su sesión celebrada el 23 de julio de 2009, y publicación en el BOJA núm. 66 de 7 de abril de 2010.

<b>Planeamiento General</b>	Revisión parcial de las NNSS del municipio de Salteras, con adaptación de sus determinaciones a la LOUA. Texto Refundido.
<b>Clase de suelo</b>	Suelo Urbano
<b>Categoría</b>	Suelo Urbano Consolidado
<b>Uso global</b>	Residencial
<b>Ordenanza de aplicación</b>	Zona de Actuaciones Unitarias

Esta parcela se integra dentro del ámbito de aplicación de la ordenanza "Zona de Actuaciones unitarias", definida en el Título XI, Capítulo II, Sección 3ª, Subsección 3ª de las Normas Urbanísticas de la Revisión Parcial de las NNSS del Planeamiento de Salteras.

Asimismo, son de aplicación las Normas Urbanísticas de las vigentes Normas Subsidiarias del municipio de Salteras.

8. La documentación aportada junto a la solicitud de licencia urbanística se corresponde con un Expediente de Legalización, y contiene los siguientes documentos:
  1. MEMORIA
  1. MEMORIA INFORMATIVA
  2. MEMORIA DESCRIPTIVA
  3. MEMORIA CONSTRUCTIVA
  4. RESUMEN ECONOMICO

5. ANEXOS A LA MEMORIA
6. CERTIFICADO DE LEGALIZACIÓN
7. FOTOGRAFIAS

II. PLANOS

9. El objeto de la licencia solicitada, es la legalización de las obras de reforma y ampliación de una vivienda unifamiliar entre medianeras, ubicada en la C/ Las Moreras, Nº 7, que se han realizado sin la preceptiva licencia urbanística.

Se trata de una vivienda unifamiliar entre medianeras de dos plantas que ocupa un solar de 220 m<sup>2</sup> y presenta una fachada a la calle Las Moreras de longitud 10,10 m. La superficie construida total de la vivienda antes de la realización de las obras sin la preceptiva licencia urbanística era de 136 m<sup>2</sup>, de los cuales 71 se ubican en la planta baja y 65 m<sup>2</sup> en planta alta, cuyo programa funcional era el siguiente: en planta baja, vestíbulo de entrada, distribuidor, salón-comedor, cocina, aseo, cochera y patio; en planta alta, tres dormitorios, un baño y terraza.

Las obras realizadas sin la preceptiva licencia urbanística han consistido en:

En planta baja:

- Prolongación de la crujía del salón-comedor hasta el lindero trasero del solar, lo que supone un incremento de superficie construida de 37,62 m<sup>2</sup> que se destina a ampliar el salón-comedor y a la creación de un nuevo dormitorio con baño incorporado.
- Se ha edificado el trozo de patio anexo a la cocina, de forma triangular, hasta alinearla con la fachada de la misma, lo que supone un incremento de 21,80 m<sup>2</sup> de superficie construida que se destinan a taller y almacén.

En planta primera:

- Ocupación de la terraza existente sobre el zaguán actual y sobre la nueva zona edificada con 21,80 m<sup>2</sup>, lo que supone un incremento de 20,14 m<sup>2</sup> de superficie construida de la planta primera, destinados a taller de diseño y costura.

Esta ampliación ha supuesto un incremento total de 79,56 m<sup>2</sup> de superficie construida entre ambas plantas, por lo que tras la ampliación resulta una superficie total construida sobre la parcela de referencia de 215,56 m<sup>2</sup>.

10. Según la información que se desprende de la consulta realizada a la Sede Electrónica del Catastro (<http://www.sedecatastro.gob.es/>) el inmueble ubicado en la C/ Las Moreras, Nº 7, con referencia catastral 5955704QB5455N0001TQ, cuyo uso local principal es Residencial, tiene una superficie construida de 168,00 m<sup>2</sup> (incluyendo una piscina con 32 m<sup>2</sup>) y el año de construcción es 1988. La finca a la que pertenece el inmueble está ubicada en la misma situación, tiene una superficie de suelo de 220 m<sup>2</sup>, y se trata de una parcela construida sin división horizontal cuya superficie construida total es de 168 m<sup>2</sup>. Esta superficie construida se distribuye entre los siguientes usos: aparcamiento, con 11 m<sup>2</sup> en planta baja; vivienda, con 60 m<sup>2</sup> en planta baja y 65 m<sup>2</sup> en planta primera; y deportivo, con 32 m<sup>2</sup> en planta baja que se corresponden con una piscina, según la documentación gráfica catastral.

11. Las obras realizadas, para las que se solicita la legalización, respecto a la parcela aportada, cumple con los parámetros urbanísticos de aplicación según se muestra en el siguiente cuadro resumen:

ZONA DE ACTUACIONES UNITARIAS	PROYECTO		
<b>DEFINICIÓN</b> Art. 11.17	Comprende la parte de suelo urbano correspondiente a actuaciones unitarias con parcelario de dimensiones homogéneas, y áreas en proceso de consolidación, cuya ordenación ha de desarrollarse a través de los correspondientes Estudios de Detalle, Planes Especiales de Reforma Interior, o por colmatación de terrenos entre viarios existentes.		
<b>CONDICIONES DE LA EDIFICACIÓN</b> Art. 11.18	<b>PARCELA MÍNIMA:</b> Superficie: 100 m <sup>2</sup> Longitud de fachada o fachadas: 6 m	Superficie de parcela catastral: 220,00 m <sup>2</sup> Superficie de parcela proyecto: 202,00 m <sup>2</sup> Longitud de fachada mínima: 10,10 m	<b>No se modifica</b>
	<b>TIPO DE EDIFICACIÓN:</b> Alineada	<b>TIPO DE EDIFICACIÓN:</b> Alineada	<b>CUMPLE</b>
	<b>ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN:</b> 7 m+ torreón. <b>ALTURA MÁXIMA PLANTA BAJA:</b> 3,50 m <b>ALTURA MÍNIMA PLANTA BAJA:</b> 2,60 m <b>ALTURA MÍNIMA PLANTA DE PISO:</b> 2,50 m <b>Nº MÁXIMO PLANTAS:</b> 2 + torreón	<b>ALTURA MÁXIMA EDIFICACIÓN:</b> 5,90 m <b>ALTURA MÁXIMA DE PLANTA BAJA:</b> 2,60 m <b>ALTURA MÍNIMA DE PLANTA BAJA:</b> 2,60 m <b>ALTURA MÍNIMA DE PLANTA DE PISO:</b> 2,65 m <b>Nº PLANTAS:</b> 2	<b>CUMPLE</b>
	<b>SE PERMITE SOTANO</b>	<b>NO EXISTE SOTANO</b>	<b>No se modifica</b>



	<p><b>TORREÓN:</b> exclusivamente piezas habitables de uso no residencial</p> <p><b>TAMAÑO MÁXIMO:</b> 20% sup. planta inferior</p> <p><b>ALTURA MÁXIMA:</b> 2,50 m</p> <p><b>RETRANQUEO MÍNIMO:</b> 3 m a frente de vial</p>	No existe torreón	No se modifica
	<p><b>OCUPACIÓN MÁXIMA:</b> 80% de la parcela neta.</p>	<p><b>OCUPACIÓN PB:</b> 64,56 %</p> <p><b>OCUPACIÓN P1º:</b> 42,15 %</p>	CUMPLE
	<p><b>RETRANQUEOS:</b> la alineación de los edificios será la existente en la actualidad y los recogidos en la documentación gráfica. En vivienda adosada se permiten retranqueos siempre que sean uniformes en cada parte de manzana. El cerramiento de la parcela deberá situarse en la alineación definida para la parcela.</p>	Edificación alineada	CUMPLE
	<p><b>VUELOS:</b> sobre alineaciones definidas sólo se permiten vuelos con un saliente máximo de 0,75m debiendo separarse 60 cm de los límites de la fachada.</p>	Vuelos 0,40m < 0,75m	No se modifica
	<p><b>APARCAMIENTOS:</b> una plaza de aparcamiento por vivienda o por cada 100 m<sup>2</sup> de edificación, que se podrán ubicar en el viario o en el interior de las parcelas.</p>	Una plaza de aparcamiento en el viario	No se modifica
	<p><b>PATIO DE PARCELA:</b> círculo inscrito de Ø mín= 3 m y Ø mín= 1/4 de su altura.</p> <p>Luces rectas de los locales habitables mín.=1/4 altura del muro frontero. No se permite su cubrición cuando existen huecos de luz o ventilación de piezas habitables. Deben tener acceso.</p>	Círculo inscrito de Ø > 3 m y Ø > 1/4 de altura	CUMPLE
CONDICIONES DE USO Art. 11.19	<p><b>USO DOMINANTE:</b> Residencial unifamiliar o colectiva.</p> <p><b>USOS COMPATIBLES:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Comercial</li> <li>- Actividades productivas y talleres compatibles con el uso residencial.</li> <li>- Almacenes compatibles con el uso residencial.</li> <li>- Servicios ciudadanos</li> <li>- Oficinas</li> <li>- Restauración, hostelería y hotelería.</li> </ul> <p>Estos usos compatibles sólo se permiten en la planta baja, a excepción de los Servicios Ciudadanos Públicos que podrán ubicarse en todas las plantas, incluso como edificio exclusivo.</p>	<p><b>USO DOMINANTE:</b> Vivienda unifamiliar.</p> <p>En planta baja, la dependencia denominada taller-almacén es un trastero propio de la vivienda.</p>	CUMPLE
CONDICIONES DE DISEÑO Art. 11.20	<p><b>FACHADAS:</b> Materiales y acabados mantendrán el carácter específico del núcleo de Salteras y serán predominantemente blancos.</p>	Enfoscado de mortero de cemento pintado con pintura pétreo lisa similar a las fachadas existentes, predominantemente blanco.	CUMPLE
	<p><b>CUBIERTAS:</b> Se prohíben expresamente las cubiertas de fibrocemento, aluminio y chapa, excepto en los usos industriales.</p>	Inclinada de teja cerámica curva cerámica y cubierta plana no transitable	CUMPLE
	<p><b>Uso residencial:</b></p> <p><b>ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTA BAJA:</b> 2,60 m</p> <p><b>ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTA DE PISO:</b> 2,50 m</p>	<p><b>Uso residencial:</b></p> <p><b>ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTA BAJA:</b> 2,60 m</p> <p><b>ALTURA LIBRE MÍNIMA PLANTA DE PISO:</b> 2,65 m</p>	CUMPLE

<b>Título VIII</b> <b>NORMAS GENERALES DE EDIFICACIÓN</b>  <b>Edificación aislada</b>	<b>Usos distintos del residencial:</b> <b>ALTURA LIBRE MINIMA DE PLANTA BAJA: 3 m</b>		
	<b>VIVIENDAS INTERIORES Art. 7.26:</b> Se prohíben expresamente las viviendas interiores en el tipo de edificación alineada. <u>Vivienda interior:</u> aquella que ninguna de sus piezas habitables poseen huecos a la línea de fachada de vial público con un desarrollo lineal mínimo de 4 metros.	No se trata de vivienda interior	<b>No se modifica</b>
	<b>POR ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA SÓLO SE PERMITE:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cubierta definitiva del edificio.</li> <li>- Las barandas de fachadas y la de los patios interiores que se levanten directamente sobre la altura no podrá exceder de 1,50 m.</li> <li>- Los elementos de separación entre azoteas, situadas directamente sobre la altura máxima, sin que puedan tener más de 1,5 m de altura.</li> <li>- Los elementos técnicos de las instalaciones.</li> <li>- Los remates de fachada exclusivamente decorativos.</li> <li>- Un torreón con piezas habitables de uso no residencial con un tamaño máximo del 20% de la superficie de la planta inmediatamente inferior. El torreón no podrá tener una altura superior a 2,50 m y se retranqueará 3 m de las alineaciones a vial.</li> </ul>	<b>ENCIMA DE LA ALTURA MÁXIMA:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>- La cubierta definitiva del edificio.</li> <li>- Las barandas de fachadas.</li> <li>- Elementos de separación entre azoteas</li> <li>- Los elementos técnicos de las instalaciones.</li> <li>- Los remates de fachada y cubierta exclusivamente decorativos.</li> </ul>	<b>CUMPLE</b>

12. En el proyecto se justifica el cumplimiento de la siguiente normativa de obligado cumplimiento:

- Código Técnico de la Edificación, aprobado mediante el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.
- Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, aprobado mediante el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, ya que la ampliación de la vivienda supone una ampliación de la instalación eléctrica.

13. Se aporta la Hoja Estadística de Construcción de Edificios del Ministerio de Fomento, firmada por el promotor de las obras y el técnico redactor del proyecto.

14. Presupuesto de Ejecución Material: El presupuesto de ejecución material que se aporta en el proyecto asciende a la cantidad de **39.198,00 €**. Dicha cantidad es inferior a la que resulta por aplicación del método para el cálculo simplificado de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla para el año 2015, del que resulta un presupuesto de ejecución material para las obras que abarca el proyecto de **52.684,63 €** debiendo ser este último el presupuesto a considerar como base imponible para la liquidación de los tributos que le son de aplicación según las ordenanzas fiscales vigentes.

“El método para el cálculo simplificado de los presupuestos de ejecución material de los distintos tipos de obras aprobados por el Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla está basado en el valor del módulo colegial. El valor del módulo colegial se actualiza automáticamente cada año basándose en el Índice Nacional de Precios al Consumo referido al mes de octubre del año anterior”

15. TASA: el promotor acredita haber abonado, con fecha 5 de agosto de 2015, mediante modelo de autoliquidación, la cantidad de 195,95 € en concepto del 50 % del importe total de la TASA por realización de obras, que asciende a 391,90 € y se corresponde con el 1% del presupuesto de ejecución material aportado junto a la solicitud de obra (39.198,00 €). (\*)
16. ICIO: el promotor acredita haber abonado, con fecha 5 de agosto de 2015, mediante modelo de autoliquidación, la cantidad de 587,95 € en concepto del 50% del importe total del ICIO por realización de obras, que asciende a 1.175,90 € y se corresponde con el 3% del presupuesto de ejecución material aportado junto a la solicitud de obra (39.198,00 €). (\*)
17. Fianza: el promotor no acredita haber abonado cantidad alguna en concepto de fianza para reposición de daños en viario público, según el precio unitario de 60 €/ml. (\*)

(\*) Se ha presentado el modelo de autoliquidación con las cantidades mencionadas, acompañado de un justificante de traspaso bancario por importe total de 783,90 €, sellado por la entidad bancaria.

18. Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía: la parcela se encuentra dentro del suelo urbano consolidado, en cuanto a la aplicación de la Ley de Ordenación del Suelo Andaluza, cumpliéndose con el Título II en lo referente al Régimen Urbanístico y el Título IV, Ejecución del Planeamiento.

### **CONCLUSIÓN:**

Por todo lo expuesto anteriormente, desde el punto de vista del técnico que suscribe y, salvo mejor criterio técnico, SE PUEDE AUTORIZAR, si procede, la LICENCIA URBANÍSTICA solicitada para la LEGALIZACIÓN de las obras de ampliación y reforma de una vivienda unifamiliar entre medianeras, ubicada en la C/ Las Moreras, Nº 7, en Salteras (Sevilla).  
- Salteras, a 9 de septiembre de 2015.-LA ARQUITECTA MUNICIPAL.- Fdo.: M. TERESA ABATO HARO”

Considerando lo dispuesto en el art. 48 del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, que literalmente dice:

#### Artículo 48. Legalización.

1. Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

2. El inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

3. La resolución del procedimiento de legalización producirá los siguientes efectos:

- a) Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar que, en su caso, se hubiese adoptado quedará sin efectos, pudiendo continuar aquéllas de acuerdo con las condiciones de la referida aprobación o licencia.
- b) Si la licencia no fuese otorgada, o se declarase que las actuaciones realizadas no se ajustan al título habilitante, se procederá a dictar orden de reposición de la realidad física alterada en la forma prevista en el artículo siguiente.

4. Con carácter excepcional y en aplicación del principio de proporcionalidad se podrá solicitar y acordar la legalización de las actuaciones aún con disconformidades no sustanciales con la ordenación urbanística aplicable, por resultar de imposible o muy difícil reposición. Como criterios a considerar para determinar la sustancialidad o no de la disconformidad con la ordenación urbanística, habrán de ser valorados, entre otros, los siguientes:

- a) Superficie que exceda de lo autorizado.
- b) Visibilidad desde la vía pública.
- c) Incidencia de la obra edificada en el resto del conjunto edificatorio.
- d) Solidez de la obra ejecutada.
- e) Afección a barreras arquitectónicas.

No se aplicará este principio en los supuestos contemplados en el artículo 185.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre. No podrán beneficiarse de la aplicación de este principio los responsables de la infracción que hayan sido sancionados por infracción urbanística grave o muy grave, impuesta por resolución firme. La resolución que ponga fin al procedimiento, dictada previos los informes técnico y jurídico que habrán de valorar el grado de disconformidad existente, habrá de motivar la aplicación del principio de proporcionalidad, y establecer la indemnización sustitutoria al aprovechamiento urbanístico materializado sin título, en su caso.

*Dicha indemnización deberá abonarse con independencia de las sanciones por infracciones urbanísticas que, en su caso, procedan, sin que, en ningún caso la aplicación de lo dispuesto en este apartado podrá reportar a las personas infractoras de la legalidad urbanística la posibilidad de beneficiarse de la reducción de la sanción que contempla el artículo 208.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.*

*Considerando que las obras a ejecutar están sujetas al otorgamiento de licencia de obras municipal conforme a lo dispuesto en los artículos 169.1 de la Ley 7/2002 de 31 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA); art. 6, 7 y 8 d) del Decreto 60/2010 de 16 de Marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y art. 10.1 y 10.2 b) del Documento DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, aprobado por la CPOTU en sesión de fecha 3 de Abril de 2010, cuyo TEXTO REFUNDIDO fue aprobado por el Pleno de la Corporación el 23 de Julio de 2009 (BOJA N. 66 de 7 de abril de 2010) que regulan las licencias urbanísticas, y más concretamente las de nueva planta, reforma o ampliación.*

*Considerando lo dispuesto en el TEXTO REFUNDIDO DE LA REVISIÓN PARCIAL DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DEL PLANEAMIENTO DE SALTERAS CON ADAPCIÓN DE SUS DETERMINACIONES A LA LOUA, y concretamente, el art. 11.17 a 11.20, que regulan las condiciones particulares de edificación y uso del suelo en la zona de actuaciones unitarias del suelo urbano consolidado.*

*Considerando lo dispuesto en el Art. 171 de la (LOUA), el art. 21.1 q) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).*

*Considerando lo dispuesto por el Art. 172 y 173 de la LOUA y la Sección Segunda del Capítulo I del Título I, arts. 11 a 26 del RDU del en materia de procedimiento para el otorgamiento de licencias urbanísticas.*

*Considerando lo dispuesto en los arts 10, 12 y 13 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales en relación con las autorizaciones y licencias relativas a las condiciones obras o instalaciones.*

*La Vicesecretaría que suscribe tiene a bien informar:*

*PRIMERO: El presente procedimiento puede calificarse como de legalización de las obras iniciadas sin licencia urbanística, que fueron suspendidas mediante Resolución de la Alcaldía N. 303/2015, de fecha 4 de mayo, siéndole de aplicación el art. 48 del RDU.*

*La solicitud define suficientemente las obras para las que se solicita licencia. Se acompaña de la siguiente documentación:*

*Proyecto de legalización, redactado por el Sr. Arquitecto D. Antonio Campos Peña, Colegiado Nº 2324 COAS, y visado con nº RG 02404/15T01 de fecha 30 de julio de 2015.*

*SEGUNDO: Que la licencia tiene como finalidad, según el art. 7d) del RDU comprobar que las actuaciones previstas son conformes a lo dispuesto en la legislación y en el planeamiento urbanístico vigente. A tal efecto, las mencionadas obras son autorizables en las condiciones indicadas en el informe técnico. Por lo que la presente licencia tendrá los efectos descritos en el art. 48.3 a) del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía: Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar que, en su caso, se hubiese adoptado quedará sin efectos, pudiendo continuar aquéllas de acuerdo con las condiciones de la referida aprobación o licencia.*

*TERCERO: Que el informe técnico se pronuncia sobre la conformidad de la licencia con la normativa urbanística en los términos señalados en el art. 6 del RDU, en cuanto sea de aplicación a la presente licencia.*

*CUARTO: Que el Ayuntamiento dispone de un plazo de tres meses para notificar la resolución expresa del presente expediente, contado desde la fecha de entrada en el registro del Ayuntamiento de la solicitud acompañada de la documentación completa que precisa la tramitación del expediente. Transcurrido dicho plazo podrá entenderse desestimada la solicitud de licencia, en aplicación del art. 23.2 del Real Decreto-Ley 8/2011, de 1 de julio.*

*QUINTO: Según la LOUA, 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.*

*SEXTO: La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los*

plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

**SÉPTIMO:** Según lo dispuesto en el Decreto de 17 de Junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, vigente en cuanto no contradiga normas posteriores de rango superior, los actos de las Corporaciones locales por los que se intervenga la acción de los administrados producirán efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas.

Las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y serán transmisibles previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

Conforme al art. 5.3 del RDU, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

-Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

De conformidad con el presente informe, tengo a bien proponer a la Junta de Gobierno Local, la adopción de acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Manuel Jesús Corral Zambruno licencia urbanística para legalización de obras de ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras, en C/ Las Moreras, 7, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 52.684,63 €, con la advertencia al interesado de lo siguiente:

**- La presente resolución implica el levantamiento de la suspensión ordenada mediante decreto de la Alcaldía 303/2015 de 4 de mayo y la finalización del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico vulnerado.**

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo al interesado y al denunciante, para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía

administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

*Es todo cuanto tengo el honor de informar. En Salteras a 10 de septiembre de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos. Fdo.- LA Vicesecretaria.- Firma ilegible.*

Vistos los informes y propuesta trascritos, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los miembros presentes, cuatro de los cinco que de derecho la componen, adoptó acuerdo comprensivo de las siguientes disposiciones:

**PRIMERA:** Acceder a lo solicitado y, en consecuencia, otorgar a D. Manuel Jesús Corral Zambruno licencia urbanística para legalización de obras de ampliación de vivienda unifamiliar entremedianeras, en C/ Las Moreras, 7, de conformidad con el Proyecto presentado, cuyo presupuesto estimado asciende a 52.684,63 €, con la advertencia al interesado de lo siguiente:

**- La presente resolución implica el levantamiento de la suspensión ordenada mediante decreto de la Alcaldía 303/2015 de 4 de mayo y la finalización del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico vulnerado.**

-El interesado, tanto si la resolución del expediente es expresa como presunta, debe comunicar al Ayuntamiento el comienzo de las obras o usos con diez días de antelación. La fecha de comienzo de las obras se tomará como referencia a efectos de la determinación del devengo del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

-Según la LOUA y 22 del RDU y 10.7 del planeamiento vigente, las obras deben iniciarse en el plazo de un año y terminarse en el plazo que establezca el proyecto, y, en su defecto, en el de tres años. Transcurridos e incumplidos estos plazos el Ayuntamiento podrá, de oficio o a instancia de cualquier persona, declarar la caducidad de la licencia, previa audiencia del interesado, con las consecuencias previstas en el art. 173.3 de la LOUA.

-La Junta de Gobierno Local podrá otorgar prórroga de los referidos plazos por una sola vez y por un nuevo plazo no superior a seis meses previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos otorgados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

-La presente licencia producirá efectos entre la Corporación y el sujeto a que la actividad se refieran, pero no alterarán las situaciones jurídicas privadas entre este y las demás personas, se entiende otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, y será transmisible previa comunicación por escrito del antiguo y nuevo titular al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.

- El productor y el poseedor de residuos, deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Real Decreto 105/2008 de 12 de julio.

- Concluida la obra amparada por la presente licencia, deberá presentar el certificado final de obras, firmado por la dirección facultativa y visado por el Colegio Oficial correspondiente, a efectos de determinación de la base imponible de la liquidación definitiva y de otorgamiento de la licencia de primera ocupación de la edificación. De no proceder a la comunicación del inicio de obra se considerará la fecha de inicio la de concesión de la licencia. De no presentar el certificado final de obras se tomará como fecha de finalización la que figure en el informe del inspector y no se otorgará la licencia de primera ocupación.

**SEGUNDA:** Notificar el presente acuerdo al interesado y al denunciante, para su conocimiento y efectos oportunos, informando al interesado que contra el presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, ante el Sr. Alcalde-Presidente, de acuerdo con los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992. Igualmente podrá interponer recurso extraordinario de revisión, cuando concurra alguna de las causas establecidas en el art. 118 de la misma norma, ante el Sr. Alcalde Presidente, aún cuando éste sea firme en vía administrativa Si optara por no recurrir en la vía administrativa, podrá acudir a la vía jurisdiccional, interponiendo el recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, conforme a lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 29/1998 de 13 de julio. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

**CUARTO.- LICENCIAS DE ACTIVIDAD.**

No se presentaron.

#### **QUINTO.- APROBACIÓN SI PROCEDE, BASES CONVOCATORIAS SUBVENCIONES.**

##### **5.1.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de las Bases de Ayudas Económicas a Estudiantes de Grado Superior, y del informe emitido por la intervención municipal, que a continuación se transcriben:

#### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR**

##### **Primera.- Objeto**

El Programa de Ayudas Económicas Municipales a Titulados Superiores consiste en la concesión de ayudas económicas a estudiantes de Salteras que estén cursando estudios superiores de Formación de Grado Superior y Formación Universitaria que, por encontrarse en situación de dificultad o riesgo de exclusión social, tengan dificultades para sufragar los gastos vinculados a la realización de esos estudios.

Se trata de 30 ayudas económicas, por un importe de 500 € cada una de ellas, destinados a gastos de matriculación, desplazamientos, libros, materiales, etc., financiadas por la Fundación Cobre Las Cruces.

##### **Segunda.- Requisitos**

Para solicitar la inclusión en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.
- Estar matriculado/a en alguna de las enseñanzas del sistema educativo español que se enumeran a continuación para el curso académico 2015/2016.
  - Enseñanzas Artísticas Superiores
  - Enseñanzas Universitarias
  - Ciclo Formativo de Grado Superior FP

- Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño
  - Técnico Deportivo de Grado Superior
- Estar empadronado/a en Salteras ininterrumpidamente, al menos, con una antigüedad de un año a contar desde la fecha de aprobación de las presentes Bases.
  - Encontrarse, preferentemente, en situación de dificultad o riesgo de exclusión social que dificulten o impidan la realización de los estudios para los que se solicita ayuda económica.
  - Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

### **Tercera.- Beneficiarios**

Vecinos y vecinas de Salteras que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Al objeto de poder beneficiar al mayor número de familias posible, en el caso de que el número de personas solicitantes, que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos, sea superior al número de ayudas disponibles, una unidad familiar no podrá ser beneficiaria de más de una ayuda económica.

Igualmente, en el caso de que una persona beneficiaria de la ayuda económica municipal al estudio pertenezca a una unidad familiar que sea perceptora de una ayuda escolar por parte del Ayuntamiento de Salteras, para el curso escolar 2015/2016, la cuantía a percibir será la diferencia entre la cuantía de la ayuda económica municipal al estudio (500 €) y la ayuda escolar concedida por el Ayuntamiento de Salteras, al tratarse en ambos casos de ayudas municipales concedidas por el Ayuntamiento.

### **Cuarta.- Instancias**

Las personas interesadas deberán entregar sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras durante el plazo establecido al efecto y hasta las 14:00 horas del último día del plazo, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

### **Quinta.- Plazo y documentación a presentar**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en el Ayuntamiento de Salteras en un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Documento de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive).
- Documentación acreditativa de los ingresos que perciban actualmente todos los miembros de la unidad familiar:
  - Para los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: la última nómina.
  - Para los miembros de la unidad familiar que perciban prestación o subsidio por desempleo: Resolución aprobatoria o certificado del INEM en el que conste la cuantía de la prestación o subsidio que perciben.
  - Para los miembros de la unidad familiar que sean beneficiarios de una pensión de la Seguridad Social de cualquier naturaleza (viudedad, jubilación, incapacidad, orfandad, etc.): Documento acreditativo oficial o certificado de la Seguridad Social en el que conste la cuantía que percibe.
- Documentación acreditativa del pago del último recibo del préstamo hipotecario o del alquiler de la vivienda habitual, en su caso.
- Documento acreditativo de la matriculación de la persona solicitante en estudios superiores de Formación de Grado Superior o Formación Universitaria para el curso académico 2015-2016.
- Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía, en su caso.
- Sentencia de Separación o Divorcio, en su caso.
- Declaración responsable de que el solicitante se encuentra al corriente con la administración tributaria y la seguridad social.
- Comunicación de otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (en su caso).

El requisito del empadronamiento y de la antigüedad en el mismo de la persona solicitante será verificado por el Ayuntamiento, no siendo necesario aportar certificado de empadronamiento.

#### **Sexta.- Admisión al proceso selectivo**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará una Resolución, en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de la exclusión o cuyas alegaciones sean desestimadas, motivadamente, serán excluidos definitivamente del proceso de selección.

#### **Séptima.- Valoración**

Una vez aprobada la relación de personas admitidas definitiva, la Comisión de Valoración se reunirá para realizar la valoración de los méritos aportados de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo I de las presentes Bases. A tal efecto, se recabará, previamente, informe del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento.

Las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, otorgando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

**En este plazo se deberán presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente con la administración tributaria y la seguridad social.**

Transcurrido este plazo se publicará en el referido tablón de edictos la relación de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Alcaldía, que resolverá sobre la concesión de las ayudas económicas a las personas seleccionadas.

En caso de igualdad en la valoración de méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Situación laboral de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Pertener a una familia numerosa o monoparental

#### **Octava.- Comisión de Valoración**

La valoración previa de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello será realizada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, con la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Vocalías:

- El Concejal-Delegado de Presidencia, Empleo y Proyectos.
- La Concejala-Delegada de Formación y Desarrollo Local.
- Un/a representante de cada grupo municipal de la oposición.
- La Trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Salteras.

La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

#### **Novena.- Resolución.-**

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará:

- 1) La relación de los beneficiarios así como la cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto.
- 2) La relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por algún/os de los beneficiario/s, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/los solicitante/s siguientes a aquel/llos en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará

igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

#### **Décima.- Pago.**

La ayuda se recibirá en un solo pago de 500 € en el plazo de UN MES desde la Resolución.

#### **Undécima.- Justificación de la ayuda concedida**

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas municipales al estudio deberán justificar la totalidad de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2016, mediante la presentación de justificantes de pagos, facturas, etc., teniendo en cuenta que la ayuda económica debe ir destinada exclusivamente a sufragar los gastos vinculados a la realización de los estudios.

#### **Decimosegunda.- Otras Obligaciones de los beneficiarios.-**

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

### **Decimotercera.- Incumplimiento y reintegro.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro, indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

#### **Decimocuarta.- Financiación.-**

1.-Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 326.480.07 habilitada al efecto en el presupuesto para el año 2015, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda concedida o solicitada al Ayuntamiento de Salteras para la misma actividad o proyecto.

2.-El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2015.

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2015.

#### **Decimoquinta.- Legislación aplicable**

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes Bases Generales Regulatoras y, de forma supletoria en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, ejercicio 2015. Art. 42 y 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Lo que se hace público, para conocimiento general, en Salteras, a 1 de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Valverde Macías.

**AYUNTAMIENTO DE SALTERAS. INTERVENCIÓN GENERAL  
FISCALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE QUE SOPORTA LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS SOMETIDAS A LA LEY 38/2003 PARA 2015. (APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS).  
D<sup>ª</sup> ROCÍO HUERTAS CAMPOS, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN LEGAL DEL INTERVENTOR CUYO PUESTO ESTÁ VACANTE, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 G) DEL RD 1372/1994, TENGO A BIEN EL PRESENTE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR, FINANCIADA POR LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES.**

La presente propuesta de gastos por importe de 15.000 € para incluir y reflejar en el Presupuesto General de la Entidad en el año 2015 con referencia contable 326 480.07 se debe informar y valorar por esta Intervención, de acuerdo con las normas legales que regulan el proceso de preparación, autorización, compromiso y ejecución de dichos actos resultando alguna de las verificaciones realizadas, detalladas de forma resumida a continuación:

Las bases se aprueban por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local: (art. 10 LGS) y acuerdo de delegación del Pleno 30 de enero de 2014.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 326 480.07 (art. 173 TRLHL).

Se define adecuadamente el perfil del beneficiario (Art. 13 LGS).

Se establecen adecuadamente las limitaciones legales (Art. 14 LGS).

Se recogen de forma clara las obligaciones de los beneficiarios (Art. 17 LGS).

Se garantiza en las mismas la obligación de no tener pendiente de justificación cantidades anteriores. (189.2 TRLHL).

En el contenido de las bases consta claramente definido el objeto de la subvención, los criterios de ponderación y otorgamiento son objetivos y está claramente establecido el plazo de justificación (Art. 23 LGS).

Se prevé el abono de cantidades por adelantado (art. 34 LGS).

Se respetan las garantías propias del procedimiento de tramitación en régimen de concurrencia competitiva, incluida la publicidad en BOP (art. 23 a 25 LGS).

A la vista de la verificación realizada, por la Vicesecretaria actuante, el presente expediente para la valoración y aprobación de las Bases Generales para la concesión de ayudas y subvenciones públicas a estudiantes de grado superior, se fiscaliza de conformidad por lo que puede continuar su tramitación.

En Salteras, a 16 de septiembre de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 30/01/2014, de Delegación en la Junta de Gobierno Local, *de la competencia específica de aprobación de Bases Reguladoras de convocatoria de Subvenciones, financiadas por la Fundación Minas de las Cruces.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES A ESTUDIANTES DE GRADO SUPERIOR**, anteriormente transcritas.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Edictos y página web institucional.

## **5.2.- BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INGLÉS B1 Y B2.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local, de la Bases de Ayudas Económicas, para la obtención de los certificados de Inglés B1 y B2, y del informe de la intervención municipal que a continuación se transcriben:

### **BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INGLÉS B1 Y B2.**

#### **Primera.- Objeto**

El Programa de Ayudas Económicas Municipales para la obtención de los certificados de inglés B1 y B2 consiste en la concesión de ayudas económicas a personas de Salteras que estén interesadas en cursar estos estudios y acrediten un nivel suficiente de inglés y que, por encontrarse en situación de dificultad o riesgo de exclusión social, tengan dificultades para sufragar los gastos vinculados a la realización de esos estudios.

Se trata de ayudas económicas, por un importe de 450 € cada una de ellas, destinadas al pago de una parte de las cuotas mensuales de un curso preparatorio para la obtención del B1 ó B2, de octubre de 2015 a junio de 2016, financiadas por la Fundación Cobre Las Cruces.

Los cursos serán impartidos por las siguientes academias:

- THE VILLAGE SCHOOL
- MY ENGLISH CLUB SALTERAS
- PETRA SCHOOL

#### **Segunda.- Requisitos**

Para solicitar la inclusión en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Ser español/a, o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea. En el supuesto de ciudadanos comunitarios o de sus familiares beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena. En el supuesto de extranjeros no comunitarios se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
- No estar en posesión o no reunir los requisitos legales para la obtención de un título del mismo o superior nivel al correspondiente al de los estudios para los que se solicita la ayuda.



- Estar empadronado/a en Salteras ininterrumpidamente, al menos, con una antigüedad de un año a contar desde la fecha de aprobación de las presentes Bases.
- Encontrarse, preferentemente, en situación de dificultad o riesgo de exclusión social que dificulten o impidan la realización de los estudios para los que se solicita ayuda económica.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Administración tributaria y la seguridad social.

### **Tercera.- Beneficiarios**

Vecinos y vecinas de Salteras que cumplan los requisitos establecidos en la base segunda de esta convocatoria.

Al objeto de poder beneficiar al mayor número de familias posible, en el caso de que el número de personas solicitantes, que cumplan todos y cada uno de los requisitos exigidos, sea superior al número de ayudas disponibles, una unidad familiar no podrá ser beneficiaria de más de una ayuda económica.

### **Cuarta.- Instancias**

Las personas interesadas deberán entregar sus instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salteras, en el Registro General del Ayuntamiento de Salteras durante el plazo establecido al efecto y hasta las 14:00 horas del último día del plazo, haciendo constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes Bases.

### **Quinta.- Plazo y documentación a presentar**

Las solicitudes, acompañadas de la documentación necesaria, se presentarán en el Ayuntamiento de Salteras en un plazo de quince días hábiles contados desde la publicación de la presente convocatoria en el BOP, sin perjuicio de la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Junto con la solicitud, se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI de la persona solicitante.
- Fotocopia del Libro de Familia.
- Documento de Inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo (SAE) de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive) que se encuentren en situación de desempleo.
- Informe de Vida Laboral actualizada de todos los miembros de la unidad familiar en edad laboral (de 18 a 64 años, ambos inclusive).

- Documentación acreditativa de los ingresos que perciban actualmente todos los miembros de la unidad familiar:
  - Para los miembros de la unidad familiar que estén trabajando: la última nómina.
  - Para los miembros de la unidad familiar que perciban prestación o subsidio por desempleo: Resolución aprobatoria o certificado del INEM en el que conste la cuantía de la prestación o subsidio que perciben.
  - Para los miembros de la unidad familiar que sean beneficiarios de una pensión de la Seguridad Social de cualquier naturaleza (viudedad, jubilación, incapacidad, orfandad, etc.): Documento acreditativo oficial o certificado de la Seguridad Social en el que conste la cuantía que percibe.
- Documentación acreditativa del pago del último recibo del préstamo hipotecario o del alquiler de la vivienda habitual, en su caso.
- Título de Familia Numerosa expedido por la Junta de Andalucía, en su caso.
- Sentencia de Separación o Divorcio, en su caso.
- Declaración responsable de que el solicitante reúne los requisitos para ser beneficiario de subvenciones de la Administración pública y se encuentra al corriente con la administración tributaria y la seguridad social.
- Comunicación de otras ayudas solicitadas o recibidas para la misma finalidad (en su caso).

El requisito del empadronamiento y de la antigüedad en el mismo de la persona solicitante será verificado por el Ayuntamiento, no siendo necesario aportar certificado de empadronamiento.

#### **Sexta.- Admisión al proceso selectivo**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde-Presidente dictará una Resolución, en el plazo máximo de diez días declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas, así como las causas de la exclusión. Dicha Resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, señalando un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el motivo de la exclusión o cuyas alegaciones sean desestimadas, motivadamente, será excluidos definitivamente del proceso de selección.

#### **Séptima.- Valoración socioeconómica y realización de la prueba de nivel**

- Una vez aprobada la relación de personas admitidas definitiva, estas serán convocadas para realizar una prueba de nivel, que será eliminatoria y la realizarán conjuntamente las 3 academias (THE VILLAGE SCHOOL, MY ENGLISH CLUB SALTERAS y PETRA SCHOOL). Para considerar superada esta prueba es necesario obtener una puntuación mínima de 5.
- Posteriormente la Comisión de Valoración se reunirá para realizar la valoración socioeconómica de la documentación aportada por las personas que han superado la prueba de nivel, de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en el Anexo I de las presentes Bases. A tal efecto, se recabará, previamente, informe del Área de Bienestar Social del Ayuntamiento.
- La puntuación total de cada aspirante será la suma de:
  - 30% la prueba de nivel.
  - 70% Situación socioeconómica.

Las puntuaciones obtenidas por cada una de las personas aspirantes se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Salteras, otorgando un plazo de diez días para la presentación de reclamaciones.

**En este plazo se deberán presentar los certificados acreditativos de encontrarse al corriente con la administración tributaria y la seguridad social.**

Transcurrido este plazo se publicará en el referido tablón de edictos la relación de los/as aspirantes, por orden de puntuación obtenida, elevando la correspondiente propuesta de concesión de ayudas a la Junta de Gobierno Local, que resolverá sobre la concesión de las ayudas económicas a las personas seleccionadas.

En caso de igualdad en la valoración de méritos se tendrán en cuenta los siguientes criterios para resolver el empate que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

- Situación económica de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Situación laboral de la unidad familiar de la persona solicitante.
- Pertener a una familia numerosa o monoparental.

#### **Octava.- Resolución.-**

A la vista de la propuesta de resolución definitiva y de acuerdo con lo previsto en el artículo 89 de la LRJAP-PAC, la Junta de Gobierno Local resolverá el procedimiento.

La resolución expresará:

- 1) La relación de los beneficiarios así como la cuantía de la subvención, la aplicación presupuestaria del gasto.
- 2) La relación ordenada de todas las solicitudes que cumpliendo con las condiciones establecidas en la convocatoria para obtener la condición de beneficiario no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en dicha convocatoria.

La resolución será motivada y será notificada por el órgano instructor a los interesados conforme a lo dispuesto por los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC y se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Al mismo tiempo, dicha resolución se publicará en la web municipal.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento General de Subvenciones, para el supuesto de que se renunciase a la subvención por algún/os de los beneficiario/s, el órgano concedente acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al/los solicitante/s siguientes a aquel/llos en orden de puntuación en la misma modalidad en la que se produzca la renuncia, siempre y cuando el crédito liberado con la/s renuncia/s sea suficiente para atender al menos a una de las solicitudes denegadas, en función de la puntuación obtenida. Este procedimiento se aplicará igualmente en el caso de desistimiento expreso o tácito a la propuesta de subvención contenida en la resolución provisional.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, período que se computará a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no hubiese recaído resolución expresa, se entenderá desestimatorio.

#### **Novena.- Selección de la academia.-**

Las personas seleccionadas podrán elegir la academia donde van a realizar el curso por orden de puntuación obtenida en el proceso de selección y en función de la disponibilidad de plazas en cada una de ellas.

#### **Décima.- Pago.**

La ayuda se recibirá en un solo pago de 450 € una vez presentado en el Ayuntamiento el documento acreditativo de la matriculación en el centro seleccionado.

#### **Undécima.- Comisión de Valoración.**

La valoración previa de las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido para ello será realizada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, con la siguiente composición:

Presidencia: El Alcalde-Presidente o concejal/a en quien delegue.

Secretaría: El Secretario General de la Corporación Municipal o funcionario/a en quien delegue.

Vocalías:

- El Concejal-Delegado de Presidencia, Empleo y Proyectos.
  - La Concejala-Delegada de Formación y Desarrollo Local.
  - Un/a representante de cada grupo municipal de la oposición.
  - La Técnica de Juventud del Ayuntamiento de Salteras.
  -
- La Comisión de Valoración queda autorizada para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desenvolvimiento del proceso selectivo.

#### **Decimosegunda.- Justificación de la ayuda concedida**

Las personas beneficiarias de las ayudas económicas para la obtención de los certificados de inglés B1 y B2 deberán justificar la totalidad de la ayuda concedida antes del 30 de junio de 2016, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Justificantes de pagos, facturas mensuales de la academia.
- Certificado de la academia de asistencia a clases.
- Cuando proceda, documento acreditativo de la matriculación en el examen de cada nivel.

#### **Decimotercera.- Otras Obligaciones de los beneficiarios.-**

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación

y control financiero que puedan realizar el Ayuntamiento aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

#### **Decimocuarta.- Incumplimiento y reintegro.-**

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y el correspondiente interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 40 de la Ley General de Subvenciones en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos.
- incumplimiento de las condiciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión.
- Cuando el importe de la obligación reconocida, bien aisladamente, bien en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones o Entes públicos o privados, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- La negativa u obstrucción a las actuaciones de control.
- Cualquiera de los demás casos recogidos en el artículo 37 de la citada Ley General de Subvenciones.

Cuando se produzca el incumplimiento de alguna/s de la/s causa/s anterior/es el órgano instructor del expediente de concesión de la subvención, realizará una propuesta de inicio de expediente de reintegro,

indicando la/s causa/s que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

A la vista de la anterior propuesta, la Junta de Gobierno Local adoptará el acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro.

El citado acuerdo será notificado al beneficiario, concediéndosele un plazo de quince días para que alegue o presente los documentos que estime pertinentes.

El inicio del procedimiento de reintegro interrumpirá el plazo de prescripción de que dispone la Administración para exigir el reintegro, de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 de la Ley General de Subvenciones.

A la vista de las alegaciones y documentos presentados en el trámite de audiencia por el beneficiario, el instructor del expediente, realizará una propuesta de resolución que será elevada a la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local, a la vista de la propuesta anteriormente citada, adoptará acuerdo de resolución del procedimiento de reintegro que identificará el obligado al reintegro, las obligaciones incumplidas, la/s causa/s del reintegro que han concurrido y el importe de la subvención a reintegrar, junto con la liquidación de los intereses de demora.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando por tanto de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 38 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La resolución será notificada al interesado requiriéndosele para realizar el reintegro correspondiente en el plazo y en la forma que establece el Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

#### **Decimoquinta.- Financiación.-**

1.-Las subvenciones se concederán con cargo a la partida presupuestaria 326.227.99.07 habilitada al efecto en el presupuesto para el año 2015, con un crédito máximo de 10.000 €, siendo incompatibles con cualquier otra ayuda concedida o solicitada al Ayuntamiento de Salteras para la misma actividad o proyecto.

2.-El total de subvenciones concedidas dentro de esta convocatoria no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto para el año 2015.

3.- La adjudicación de las subvenciones objeto de esta Convocatoria se supeditará a que por los servicios de la Intervención General de este Ayuntamiento se expida la correspondiente certificación de existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto vigente para el año 2015.

4.- De conformidad con lo permitido en el art. 58.2 del Reglamento General de Subvenciones, se contempla la posibilidad de ampliar el crédito de la aplicación presupuestaria 326 227.99.07, mediante transferencia de crédito de otros programas subvencionados por la Fundación Cobre Las Cruces que no se agoten durante su vigencia. En

este caso, la cuantía de la subvención podrá ampliarse en 3.500 €, siempre que se apruebe la modificación presupuestaria y exista disponibilidad del crédito antes de la resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones.

### **Decimosexta.- Legislación aplicable**

La concesión de las subvenciones se regirá por las presentes Bases Generales Regulatorias y, de forma supletoria en las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 189.2 y 214.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Presupuesto municipal del Excmo. Ayuntamiento de Salteras, ejercicio 2015. Art. 42 y 43 de las Bases de ejecución del Presupuesto.

Lo que se hace público, para conocimiento general, en Salteras, a de septiembre de 2015.

El Alcalde-Presidente. Fdo.: Antonio Valverde Macías.”

#### **“AYUNTAMIENTO DE SALTERAS. INTERVENCIÓN GENERAL**

**FISCALIZACIÓN DOCUMENTAL DEL EXPEDIENTE QUE SOPORTA LA APROBACIÓN DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS SOMETIDAS A LA LEY 38/2003 PARA 2015. (APROBACIÓN DE BASES REGULADORAS).**

**D<sup>a</sup> ROCÍO HUERTAS CAMPOS, VICESECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN SUSTITUCIÓN LEGAL DEL INTERVENTOR CUYO PUESTO ESTÁ VACANTE, EN APLICACIÓN DEL ART. 2 G) DEL RD 1372/1994, TENGO A BIEN EL PRESENTE INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL ACUERDO DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FORMACIÓN EN IDIOMAS 2015, FINANCIADA POR LA FUNDACIÓN COBRE LAS CRUCES.**

La presente propuesta de gastos por importe de 10.000 € para incluir y reflejar en el Presupuesto General de la Entidad en el año 2015 con referencia contable 326 227 99.07 se debe informar y valorar por esta Intervención, de acuerdo con las normas legales que regulan el proceso de preparación, autorización, compromiso y ejecución de dichos actos resultando alguna de las verificaciones realizadas, detalladas de forma resumida a continuación:

Las bases se aprueban por el órgano competente, que es la Junta de Gobierno Local: (art. 10 LGS) y acuerdo de delegación del Pleno 30 de enero de 2014.

Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 326 227.99.07 (art. 173 TRLHL). No obstante, se contempla en las bases la posibilidad de incrementar esta cuantía, mediante modificación presupuestaria aprobada con anterioridad a la resolución, en 3.500 €, como consecuencia de transferencia de créditos de otras aplicaciones de programas financiados por la Fundación Cobre Las Cruces, que no se agoten en sus plazos de vigencia. Todo ello, bajo la misma convocatoria. (Art. 58.2 del RGS).

Se define adecuadamente el perfil del beneficiario (Art. 13 LGS).



Se establecen adecuadamente las limitaciones legales (Art. 14 LGS).  
Se recogen de forma clara las obligaciones de los beneficiarios (Art. 17 LGS).  
Se garantiza en las mismas la obligación de no tener pendiente de justificación cantidades anteriores. (189.2 TRLHL).  
En el contenido de las bases consta claramente definido el objeto de la subvención, Los criterios de ponderación y otorgamiento son objetivos y está claramente establecido el plazo de justificación (Art. 23 LGS).  
Se prevé el abono de cantidades por adelantado (art. 34 LGS).

Se respetan las garantías propias del procedimiento de tramitación en régimen de concurrencia competitiva, incluida la publicidad en BOP (art. 23 a 25 LGS).

A la vista de la verificación realizada, por la Vicesecretaria actuante, el presente expediente para la valoración y aprobación de las Bases Generales para la concesión de ayudas y subvenciones públicas para la formación en idiomas 2015, se fiscaliza de conformidad por lo que puede continuar su tramitación.

En Salteras, a 16 de septiembre de 2015. Fdo.- La Vicesecretaria. Rocío Huertas Campos.”

Considerando que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Pleno de fecha 30/01/2014, de Delegación en la Junta de Gobierno Local, *de la competencia específica de aprobación de Bases Reguladoras de convocatoria de Subvenciones, financiadas por la Fundación Minas de las Cruces.*

La Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria sin que suscite debate previo, y por la unanimidad de los miembros presentes en la sesión cuatro de los cinco que de Derecho la componen, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Aprobar las BASES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE INGLÉS B1 Y B2, anteriormente transcritas.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincial, Tablón de Edictos y página web institucional.

**SEXTO.- URGENCIAS.**

No se presentaron.

**SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 14:40 horas, de lo que yo, como Vicesecretaria, doy fe, en Salteras, a 17 de septiembre de 2015.

El Alcalde

La Vicesecretaria